



## Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
6 de noviembre de 2007  
Español  
Original: inglés

---

### Sexta Comisión

#### Acta resumida de la tercera sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el 10 de octubre de 2007, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Tul buree . . . . . (Moldova)

### Sumario

Tema 108 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

07-53567 (S)



*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

**Tema 108 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional** (A/62/37, A/62/160 y A/62/291)

1. **El Presidente**, observando que el convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear entró en vigor el 7 de julio de 2007, dice que con la culminación del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, de conformidad con la petición formulada en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, la Comisión podría hacer una contribución importante al marco jurídico de lucha contra el terrorismo internacional.

2. **El Sr. Perera** (Sri Lanka), Presidente del Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, presenta el informe del Comité Especial (A/62/37) y dice que este órgano celebró su 11º período de sesiones en febrero de 2007, en el que celebró dos sesiones plenarias y tres rondas de consultas oficiosas, y estableció contactos oficiosos en relación con el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. También celebró una serie de consultas oficiosas sobre la conveniencia de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional ante el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

3. Las delegaciones reiteraron la importancia de concluir cuanto antes el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y de mantener la integridad de la mayor parte del texto, respecto del cual parece haber acuerdo sustancial. Hay una sensación general de que la solución de las cuestiones pendientes sigue girando en torno al proyecto de artículo 18. El Coordinador del proyecto de convenio general del 11º período de sesiones presentó un texto en que se pretende recoger las distintas inquietudes planteadas, el cual suscitó el interés de las delegaciones. El orador espera que los contactos establecidos entre períodos de sesiones desde el mes de febrero hayan generado el impulso necesario para obtener resultados positivos.

4. Es importante tener presente el objetivo de la iniciativa, que consiste en concluir un instrumento de

aplicación del derecho penal a fin de contar con un marco jurídico eficaz para la cooperación internacional reforzada de la lucha contra el terrorismo. El Sr. Perera insta a la Comisión a que aproveche la oportunidad para cumplir las obligaciones que le incumben en calidad de principal órgano de la Organización encargado de establecer normas, entregando a la Asamblea General una versión final del texto a fin de satisfacer las expectativas de la comunidad internacional.

5. **El Sr. Le Luong Minh** (Viet Nam), hablando en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), alienta a los Estados Miembros a intensificar su cooperación en la ejecución de los planes de acción formulados y las medidas identificadas en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y asegurar la conclusión fructífera del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional.

6. Pese a que el proyecto de convenio aún no ha entrado en vigor, ya se están examinando medidas para su aplicación. En el transcurso de una reunión celebrada el 28 de junio de 2007 en Vientiane, República Democrática Popular Lao, el Grupo de Trabajo de lucha contra el terrorismo, de la reunión de altos funcionarios de la ASEAN sobre la delincuencia transnacional, aceptó hacerse cargo del seguimiento y examen de la aplicación del proyecto de convenio una vez que éste fuera aprobado. Se creó un grupo de trabajo de expertos encargado de formular un plan de acción integral de la ASEAN para la aplicación del proyecto de convenio y, durante el mes en curso, se celebraría en Indonesia un seminario sobre la facilitación de la entrada en vigor del instrumento.

7. La ASEAN también colaboró con países de otras regiones en la lucha contra el terrorismo. En mayo de 2007, un grupo de miembros del Foro Regional de la ASEAN celebró en Singapur la Quinta Reunión entre períodos de sesiones sobre lucha contra el terrorismo y la delincuencia transnacional. La Reunión, cuyo tema era el diálogo entre civilizaciones, congregó a funcionarios gubernamentales para examinar los medios de promover ese diálogo a fin de reforzar la iniciativa internacional de lucha contra el terrorismo, complementando así la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad. Los participantes formularon varias recomendaciones y prepararon una Declaración sobre la promoción del diálogo entre civilizaciones. En una reunión ministerial

celebrada en Filipinas el 2 de agosto de 2007, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la ASEAN aprobaron la declaración y apoyaron el Marco de Cooperación del Foro Regional de la ASEAN para la lucha contra el terrorismo y la delincuencia transnacional, una recopilación de compromisos previamente asumidos en esos ámbitos.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Declaración conjunta ASEAN-Japón en favor de la cooperación en la lucha contra el terrorismo internacional (2004), los países de la ASEAN y el Japón mantienen diálogos sobre la lucha contra el terrorismo a fin de determinar las esferas que precisan cooperación en materia de fomento de la capacidad, el más reciente de ellos en Kuala Lumpur los días 10 y 11 de septiembre de 2007.

9. Tomando la palabra en calidad de representante de Viet Nam, dice que del 27 al 31 de agosto de 2007, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo visitó Viet Nam a fin de supervisar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005). En sus conclusiones preliminares sobre la visita, el Comité contra el Terrorismo encomió a Viet Nam por su empeño en la lucha contra el terrorismo y su disposición para colaborar con las Naciones Unidas y reconoció las iniciativas del Gobierno para mejorar su marco jurídico e institucional mediante una estrategia nacional de reforma judicial y mecanismos operacionales en el ámbito de la lucha contra el terrorismo. Los órganos nacionales competentes están examinando las conclusiones y recomendaciones del Comité con miras a presentar al Gobierno propuestas para la aplicación de medidas.

10. **El Sr. Beras** (República Dominicana), hablando en nombre del Grupo de Río, dice que el Grupo desea reiterar su enérgica condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos. El terrorismo constituye una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales. No respeta fronteras, reglas, ideologías ni creencias. El terrorismo actúa a nivel transnacional, de manera que ningún país tiene los medios para combatirlo solo. Por lo tanto, es una cuestión de la que la comunidad internacional se debe ocupar por medio de la cooperación y la coordinación entre los Estados. El Grupo de Río reitera su apoyo a la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, la cual promueve propuestas generales, coordinadas y coherentes contra el

terrorismo y tiene en cuenta las condiciones que propician la propagación del terrorismo.

11. Para que las medidas de lucha contra el terrorismo tengan éxito y obtengan el apoyo general de la comunidad internacional, deben aplicarse en estricta observancia del derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados deben abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y apoyar el derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen bajo dominación colonial u ocupación extranjera, la igualdad soberana de todos los Estados, la solución de controversias por medios pacíficos, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta. Los actos de terrorismo constituyen violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluidos los derechos a la vida, la libertad, la seguridad y la libertad de movimiento, por lo que debe combatirse con determinación firme. Sin embargo, son injustificables e inaceptables las medidas de lucha contra el terrorismo que violan el derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados.

12. Una estrategia eficaz de lucha contra el terrorismo debe ser integral e incluir medidas de prevención. Debe atacar las causas que fomentan la propagación del terrorismo promoviendo la erradicación del hambre y de la pobreza, el desarrollo económico continuo, el desarrollo sostenible, la democracia, los derechos humanos para todos y el Estado de derecho. Es imprescindible reducir las diferencias sociales y económicas entre las naciones, promover la comprensión intercultural y asegurar el respeto de todas las religiones y culturas. En ese sentido, el Grupo de Río acoge con satisfacción dos mecanismos recientes: la Reunión Ministerial del Grupo de los Amigos, celebrada el 26 de septiembre de 2007 en el marco de la iniciativa de la Alianza de Civilizaciones, y el Diálogo de Alto Nivel sobre la Comprensión entre Religiones y Culturas y la Cooperación en pro de la Paz, celebrado los días 4 y 5 de octubre de 2007.

13. El Grupo de Río apoya la invitación del Secretario General a los Estados Miembros para que hagan un esfuerzo especial para intentar concluir un convenio general de lucha contra el terrorismo que

refuerce el marco jurídico ya existente. Los resultados del 11° período de sesiones del Comité Especial indican la necesidad de seguir trabajando en colaboración para alcanzar un consenso en la materia. El Grupo insta a todos los Estados Miembros a que sigan celebrando negociaciones con ese fin.

14. El Grupo de Río subraya que las sanciones destinadas a luchar contra el terrorismo deben aplicarse de conformidad con el derecho internacional, el debido proceso legal y el Estado de derecho, principios que deben observar todos los órganos de las Naciones Unidas, incluidos los comités establecidos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999) y 1373 (2001).

15. **El Sr. Forshaw** (Australia), hablando en nombre de las delegaciones del grupo de países CANZ (Australia, el Canadá y Nueva Zelanda), dice que el grupo de países CANZ reafirma su enérgica condena de todos los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y reconoce que el terrorismo sigue constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Ninguna causa ni agravio justifican ni legitiman el asesinato selectivo y deliberado. Si bien las medidas de lucha contra el terrorismo han perturbado considerablemente las redes de terroristas, no se puede caer en la autocomplacencia ya que los grupos terroristas han demostrado su capacidad de innovación y resiliencia. Los hechos ocurridos en los últimos doce meses en la frontera entre el Pakistán y el Afganistán y en África, Oriente Medio, Argelia y la India demuestran que el terrorismo sigue siendo una amenaza muy real; Alemania y Dinamarca lograron frustrar unos atentados planeados por grupos vinculados a Al-Qaida y aún existen grupos en el Asia sudoriental que tienen la intención de realizar atentados terroristas con bombas y la capacidad para ello.

16. Los Estados Miembros deben contrarrestar los estereotipos y las ideas erróneas que los terroristas tratan de aprovechar, además de refutar la afirmación de que hay diferencias irreconciliables entre religiones y culturas. El diálogo interreligioso e intercultural puede contribuir en tal sentido llegando a los moderados y aislando a los extremistas.

17. Es fundamental que la comunidad internacional condene al unísono y de manera inequívoca el terrorismo. En las Naciones Unidas, los Estados Miembros tienen la oportunidad de sentar la norma

mundial de que el terrorismo es injustificable. El grupo de los países CANZ insta a los Estados a que concluyan cuanto antes un convenio general sobre el terrorismo internacional a fin de dar a los 13 instrumentos de lucha contra el terrorismo una aplicación universal y establecer una sólida base para la cooperación internacional en materia de prevención, enjuiciamiento y represión de los actos terroristas. Los miembros del CANZ esperan que la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo impulse a los Estados Miembros a adoptar medidas prácticas para facilitar la cooperación en la lucha contra el terrorismo mediante la extradición, el enjuiciamiento, las corrientes de información y el fomento de la capacidad. A los miembros del CANZ también les preocupa la nueva amenaza de terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear y están colaborando con otros países para responder ante esa amenaza, por ejemplo mediante el Plan de seguridad nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica. Los países miembros del CANZ acogen con satisfacción el papel cada vez más importante que desempeñan la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación de asistencia técnica en los planos nacional y regional y se mantienen en estrecha consulta con ellos.

18. El grupo de países del CANZ sigue apoyando decididamente la labor en materia de lucha contra el terrorismo que realizan los comités establecidos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004) y, pide a todos los Estados Miembros que cumplan las obligaciones asumidas en virtud de esas resoluciones del Consejo de Seguridad, entre otras, incluida la resolución 1624 (2005) sobre la incitación a la comisión de actos de terrorismo. Concientes de que esas obligaciones constituyen una pesada carga para los países en desarrollo más pequeños, los miembros del CANZ contribuyen mediante la aplicación de medidas de fomento de la capacidad en el plano regional.

19. Nueva Zelanda, por ejemplo, prosiguió convocando al Grupo de Trabajo sobre Lucha contra el Terrorismo del Foro de las Islas del Pacífico y, en mayo de 2007, acogió un simposio de alto nivel sobre la Alianza de Civilizaciones y la tercera reunión del diálogo interconfesional en la región de Asia y el Pacífico, copatrocinado por Filipinas, Indonesia y Australia. Por conducto del Asia Security Fund,

establecido en 2006, contribuye a las iniciativas regionales más amplias orientadas a combatir la radicalización de las religiones y ampliar la asistencia a la lucha contra el terrorismo.

20. El Canadá apoya activamente los esfuerzos de los países asociados a la lucha contra el terrorismo proporcionando capacitación y asistencia en el Asia meridional y sudoriental y en la región de América Latina y el Caribe en el marco de su Programa de fomento de la capacidad de lucha contra el terrorismo y, en la zona de la antigua Unión Soviética, mediante su programa de la Alianza Mundial. También intenta llegar a sus distintas comunidades etnoculturales y religiosas para asegurarse de que no sientan marginadas por las políticas de lucha contra el terrorismo.

21. Australia evalúa constantemente la amenaza terrorista y las nuevas tendencias de la actividad terrorista en su región y reevalúa las estrategias de lucha contra el terrorismo. Desde 2002 ha asignado más de 450 millones de dólares a la cooperación en la lucha contra el terrorismo en la región. En marzo de 2007, acogió junto con Indonesia una conferencia ministerial subregional para adelantar la cooperación en la lucha contra el terrorismo, que tuvo como resultado un programa sustancial de actividades de seguimiento.

22. **El Sr. Zinsou** (Benin), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que los Estados de África condenan enérgica e inequívocamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quien lo cometa y en donde, incluido el terrorismo de Estado. Todas las naciones, que se vean o no directamente afectadas por los actos de terrorismo, tienen un interés común en adoptar un enfoque preventivo. La aprobación en 1999 de la Convención para prevenir y combatir el terrorismo, por la Organización de la Unidad Africana y la creación en Argel del Centro africano de estudios e investigación del terrorismo pusieron de manifiesto el empeño de los Estados africanos en solucionar el problema del terrorismo.

23. Es preciso seguir reforzando la cooperación entre los Estados en la detención de terroristas y la prevención e investigación de los actos terroristas. Su delegación acoge con satisfacción la Iniciativa transahariana de lucha contra el terrorismo que formularon el centro africano de estudio e

investigación del terrorismo y los Estados Unidos, así como la Declaración y Plan de Acción de Madrid sobre el fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo en África occidental y central.

24. Si bien los Estados africanos se esfuerzan por cumplir las obligaciones internacionales en materia de lucha contra el terrorismo asumidas en virtud de los instrumentos internacionales y las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes, muchas de sus iniciativas se ven entorpecidas por falta de recursos y capacidad suficientes. El orador hace un llamamiento a la comunidad internacional para que les brinde el apoyo necesario.

25. Acoge con satisfacción los progresos realizados en la formulación del convenio general sobre el terrorismo internacional y dice que las definiciones del terrorismo que recogen los instrumentos regionales podrían ser de utilidad para el Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996. El nuevo instrumento no debería denegar de ninguna manera el derecho de los pueblos a la libre determinación y debería establecer una clara distinción entre el terrorismo y la lucha legítima de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera y ocupación extranjera por la libre determinación y la liberación nacional, como se reconoce en numerosas resoluciones de la Asamblea General, incluida la resolución 46/51; la lucha que libran los movimientos de liberación nacional no constituye terrorismo. Debe considerarse seriamente la propuesta de celebrar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de que la comunidad internacional adopte medidas para hacer frente al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

26. **El Sr. Madureira** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea, los países del proceso de estabilización y asociación de Albania, Montenegro y Serbia; y, además, Armenia, Georgia, Moldova, Noruega y Ucrania, subraya que los actos de terrorismo son injustificables, independientemente de su motivación; los terroristas no respetan fronteras nacionales ni derechos humanos ni hablan en nombre de una cultura ni religión particular. Las Naciones Unidas son el único foro auténticamente mundial para luchar contra el terrorismo y les compete una función fundamental en la movilización de la comunidad internacional. Todas las medidas de lucha contra el terrorismo deben conformarse al derecho internacional,

en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

27. La Unión Europea tiene el firme empeño de aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo en colaboración con todos los Estados Miembros. Reconoce la importante labor que realiza el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, el cual debe seguirse consolidando mediante el suministro de recursos con cargo al presupuesto ordinario de la Organización. La cuestión de saber si conviene o no celebrar una conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la lucha contra el terrorismo debe aplazarse hasta que se alcance un acuerdo sobre el proyecto de convenio general; el orador sabe que las delegaciones pondrán el mismo empeño en terminar ese instrumento que el demostrado en el caso del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

28. Insta a los Estados Miembros a que se hagan partes en todos los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y los apliquen, y encomia la labor de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de prestar asistencia técnica a los Estados en los ámbitos pertinentes. La Unión Europea seguirá apoyando a los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004) y cooperando con ellos y reconoce que muchos Estados siguen necesitando asistencia en la aplicación de esas resoluciones.

29. Sólo mediante una cultura de diálogo pueden superarse las tensiones, los prejuicios y, ante todo, la ignorancia. La identidad europea es polifacética y refleja influencias múltiples y pluralistas. La Unión Europea seguirá intentando reforzar el diálogo y promover la comprensión mutua entre culturas y civilizaciones y celebra la labor de la Asociación Euromediterránea, las iniciativas como la Alianza de Civilizaciones y el diálogo interreligioso, así como las iniciativas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en ese ámbito.

30. **El Sr. Malmierca Díaz** (Cuba), hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que los actos criminales realizados con el propósito de provocar una situación de terror en la población en general o de aterrorizar a un grupo de personas o a determinadas personas, son, en cualquier circunstancia,

injustificables. Los actos de terrorismo son las violaciones más manifiestas del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el relativo a los derechos humanos. Tales actos ponen en peligro tanto la integridad territorial y la estabilidad de los Estados y tienen consecuencias económicas y sociales adversas. El Movimiento de los Países No Alineados condena los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones; en particular, aquellos en que los Estados están directa o indirectamente involucrados, los cuales son injustificables, sean cuales fueren las consideraciones o factores que puedan invocarse para justificarlos. Reafirma el apoyo del Movimiento a la resolución 46/51 de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes sobre la legitimidad de la lucha por la liberación nacional y la libre determinación de los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera y a la ocupación extranjera y pide que se establezca una definición que distinga el terrorismo de esa lucha. No se puede vincular el terrorismo a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico, y no se debe hacer uso de tales atribuciones para justificar el terrorismo o la aplicación de medidas de lucha contra el terrorismo, como la elaboración de perfiles de terroristas y la intrusión en la intimidad de las personas.

31. El Movimiento insta a todos los Estados a que en la lucha contra el terrorismo cumplan las obligaciones que les imponen el derecho internacional y el derecho internacional humanitario, por ejemplo enjuiciando y extraditando a los autores de actos terroristas, impidiendo que se organicen, se instiguen o se financien esos actos contra otros Estados, desde dentro o fuera de sus territorios o mediante organizaciones asentadas en sus territorios; absteniéndose de organizar e instigar actos de terrorismo en el territorio de otros Estados, de contribuir a tales actos, de financiarlos o de participar en ellos; absteniéndose de alentar actividades dentro de sus territorios encaminadas a la comisión de dichos actos, absteniéndose de permitir el uso de sus territorios para actividades de planificación, entrenamiento o financiación con vista a esos actos; o absteniéndose de suministrar armamento u otro tipo de armas que pudieran ser utilizadas en actos terroristas en otros Estados.

32. El Movimiento también exige que todos los Estados se abstengan de brindar apoyo político, diplomático, moral o material al terrorismo. Insta a todos los Estados a que se aseguren de que los

terroristas no utilicen de modo ilegítimo su condición de refugiado o cualquier otra condición jurídica y de que no se reconozcan sus reivindicaciones de motivaciones políticas como causa para denegar las solicitudes de extradición interpuestas contra ellos. Reitera su solicitud de que se celebre una Conferencia Cumbre internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada conjunta ante el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y para determinar sus causas fundamentales.

33. Exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ser partes en todos los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, reitera la necesidad de concertar una convención exhaustiva sobre la lucha contra el terrorismo internacional y exhorta a los Estados a que cooperen en la solución de los asuntos pendientes. Los Estados también deberían aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

34. El Movimiento rechaza como violaciones del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas todas las acciones y medidas, en particular el uso o la amenaza de uso de la fuerza, dirigidas contra cualquiera de sus miembros por parte de las fuerzas armadas o de cualquier otro Estado con el pretexto de combatir el terrorismo o para tratar de conseguir sus objetivos políticos, incluso catalogándolo directa o indirectamente de Estado que patrocina el terrorismo. Pide a los comités de sanciones del Consejo de Seguridad que perfeccionen sus procedimientos para la inclusión y eliminación de nombres de las listas, de manera que se atienda a preocupaciones sobre las garantías procesales y la transparencia.

35. Los órganos competentes de las Naciones Unidas deberían reforzar las iniciativas regionales, nacionales e internacionales para aplicar los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y las resoluciones conexas de las Naciones Unidas a condición de que tales iniciativas estén en consonancia con la Carta, el derecho internacional y los instrumentos en cuestión. Por último, hace un llamado a los Estados Miembros a introducir cambios en su legislación nacional con el fin de tipificar como delito todos los actos de terrorismo, así como el apoyo, la financiación o la instigación de actos de ese tipo.

36. **El Sr. Charles** (Trinidad y Tabago), hablando en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM), dice

que los Estados Miembros de la Comunidad lamentan profundamente el fracaso de los esfuerzos realizados hasta la fecha por la comunidad internacional para concluir un convenio general para la prevención y represión del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones sin violar el derecho fundamental inalienable a la libre determinación de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera u ocupación extranjera. La negociación multilateral es el único medio legítimo de asegurar que todos los Estados Miembros participen en ese proceso en igualdad de soberanía; pide a las delegaciones que resuelvan sus diferencias con un espíritu de compromiso a fin de concluir cuanto antes el asunto de manera satisfactoria.

37. Gran parte de los Estados de la CARICOM son parte en los distintos instrumentos de lucha contra el terrorismo y, en algunos casos, han promulgado las leyes necesarias para hacerlos efectivos. También se esfuerzan por aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1540 (2004) y cumplir sus obligaciones de presentación de informes, pese a que la tarea es engorrosa. El Sr. Charles hace hincapié en la necesidad de que los Estados cooperen entre ellos en la reunión y el intercambio de información y la extradición de personas acusadas de actos de terrorismo.

38. Hace unos 30 años, la región de la CARICOM sufrió un atentado terrorista que segó la vida de muchos jóvenes, pero aún no se ha enjuiciado al presunto autor. En consecuencia, insta a la comunidad internacional a que tipifique el terrorismo como uno de los crímenes más graves que puede afectarla, y que enjuicie a sus autores según los mismos parámetros que los aplicados a los acusados de otros crímenes abominables, como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Los Estados deberían considerar seriamente la posibilidad de enmendar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, como se prevé en la resolución E del Acta Final de la Conferencia de Roma de 1988, a fin de incluir el terrorismo en la lista de crímenes de la competencia de la Corte una vez adoptada una definición al respecto.

39. **El Sr. Aslov** (Tayikistán), hablando en nombre de la Organización de Cooperación en Shanghai (OCS) (China, Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán), dice que los miembros de la OCS consideran que el terrorismo es una de las amenazas más graves que enfrenta la comunidad

internacional y desea reafirmar su condena de los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, quienquiera que los cometa, dondequiera y con los propósitos que sea. En una época en que los terroristas pueden desplegar abundantes recursos financieros y tecnologías avanzadas y aprovechar conflictos no resueltos, se necesitan mecanismos colectivos de cooperación internacional y sistemas globales de lucha contra el terrorismo para hacerles frente. Esos sistemas sólo pueden ser eficaces si se establecen bajo los auspicios de las Naciones Unidas y funcionan en estricto cumplimiento de las disposiciones de su Carta. Por esta razón, es importante fortalecer el papel central y de coordinación que las Naciones Unidas cumplen por conducto del Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

40. Los miembros de la OCS consideran que los esfuerzos para luchar contra el terrorismo deben ser coherentes, no regirse por un doble rasero y estar en consonancia con el derecho internacional; además, se oponen a todo intento de vincular el terrorismo con la religión, la civilización o el grupo étnico. Sólo pueden obtenerse resultados eficaces mediante la aplicación combinada de medidas preventivas y medidas de ejecución. Se debe privar a los terroristas de sus pilares ideológicos mediante iniciativas que refuercen los marcos jurídicos e institucionales y eliminen los factores de propagación del terrorismo. La OCS hace gran hincapié en la cooperación entre el Estado y la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, los medios de difusión y el sector privado.

41. Desde sus inicios, la OCS se ha impuesto como prioridad el fortalecimiento de los mecanismos de seguridad contra nuevas amenazas tomando como documento de base la Convención de Shangai sobre la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo, suscrita en 2001. En virtud de esa Convención, se creó el Organismo regional de lucha contra el terrorismo, que ha comenzado a funcionar como centro de intercambio, análisis y coordinación de información entre los miembros de la OCS en la lucha contra el terrorismo. Éstos también han realizado maniobras conjuntas antiterroristas para sus fuerzas armadas, la más reciente de ellas en agosto de 2007, a fin de reforzar la capacidad de respuesta coordinada ante una amenaza terrorista en la región. En la actualidad, los miembros de la OCS están llevando a cabo su programa de cooperación en la lucha contra el

terrorismo, el separatismo y el extremismo 2007-2009 y tienen previsto ampliarlo para incluir medidas de lucha contra la financiación del terrorismo, el blanqueo de dinero y el tráfico de estupefacientes, fuente importante de financiación del terrorismo. La OCS está intentando ampliar la cooperación y compartir experiencias con otras organizaciones regionales como la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y el Centro de Lucha contra el Terrorismo de la Comunidad de Estados Independientes, y acoge con satisfacción la disposición de la Asociación Nacional del Asia Sudoriental de fomentar una colaboración más estrecha. Los miembros de la OCS también desean estrechar los vínculos con los órganos de las Naciones Unidas encargados de la lucha contra el terrorismo.

42. Otro ámbito de preocupación para los miembros de la OCS es la incitación al terrorismo y la propagación de ideologías de terrorismo y extremismo, en particular mediante las tecnologías modernas. En la cumbre más reciente de la OCS, celebrada en 2006, se trazó un plan para reforzar la seguridad de la información, que incluía medidas contra la utilización de la tecnología moderna de la información y las comunicaciones con fines terroristas. La tecnología moderna debería acercar a las culturas y civilizaciones y no contribuir a su alienación.

43. La adopción de la Estrategia global contra el terrorismo por la Asamblea General ha creado las condiciones propicias para una mayor cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo. Una de las principales prioridades a ese respecto consiste en avanzar en la formulación de un convenio general sobre el terrorismo internacional, labor a la que su delegación está dispuesta a contribuir.

44. **El Sr. Amil** (Pakistán), hablando en nombre de los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (OIC), dice que todos ellos condenan enérgicamente todos los actos de terrorismo, independientemente de su motivación, objetivo y formas, y están convencidos de que jamás podrán justificarse. A ese respecto, hace hincapié en la resolución sobre la lucha contra el terrorismo internacional aprobada por la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores en su 34º período de sesiones, y el Comunicado Conjunto de la segunda Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada el 2 de octubre de 2007 en Nueva York. El terrorismo no debe vincularse



a ninguna religión, raza, sistema de valores, cultura ni grupo. En un mundo globalizado como el de hoy, es más necesario que nunca construir puentes entre las culturas y los pueblos, objetivo que sólo puede lograrse mediante iniciativas como el Diálogo entre Civilizaciones.

45. Sólo mediante un enfoque coordinado como la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo la comunidad internacional podrá luchar eficazmente contra el terrorismo. La Estrategia permite atacar las causas profundas del terrorismo, como la ocupación extranjera, enconadas controversias internacionales, la denegación del derecho a la libre determinación, injusticias políticas y económicas y marginación y alienación políticas.

46. Los miembros de la OIC reiteran su llamamiento a la celebración de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de que la comunidad internacional formule una respuesta conjunta ante el terrorismo en todas sus formas y convenga en una definición del terrorismo. También reitera su apoyo a la decisión adoptada durante la Conferencia Internacional de Lucha contra el Terrorismo, celebrada en febrero de 2005 en Riad, de establecer un centro internacional de lucha contra el terrorismo, así como las iniciativas encaminadas a elaborar un código de conducta internacional de lucha contra ese flagelo.

47. Los miembros de la OIC reafirman su determinación de hacer todo lo posible por llegar a un acuerdo sobre el proyecto de convenio general acerca del terrorismo internacional y darle los toques finales procurando, entre otras cosas, solucionar las cuestiones pendientes en relación con la definición jurídica del terrorismo, en particular la distinción entre el terrorismo y la lucha de los pueblos por la libre determinación y contra la ocupación extranjera.

48. **El Sr. Barriga** (Liechtenstein) dice que su país condena enérgicamente todos los actos de terrorismo y tiene el firme empeño de contribuir plenamente a las iniciativas internacionales de lucha contra ese flagelo. Aunque encomia la aprobación de la Estrategia global contra el terrorismo, considera que la Sexta Comisión no debería duplicar la labor del plenario sino centrarse en su principal tarea pendiente que consiste en concluir las negociaciones en torno al proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional.

49. Liechtenstein considera que la propuesta presentada por el coordinador del 11º período de sesiones del Comité Especial constituye una base viable para llegar a una solución de compromiso y merece que se le preste suma atención. Es preciso abordar el fondo de las cuestiones pendientes, que se refiere sobre todo al artículo 18 del proyecto de convenio. Sin embargo, deben tenerse en cuenta otras disposiciones del convenio a la hora de interpretar propuestas relacionadas con el artículo 18. También es importante examinar el marco más amplio de los convenios internacionales en ese ámbito que tienen una incidencia en la trascendencia e interpretación del proyecto de convenio.

50. El convenio no aportará una definición jurídica general definitiva del terrorismo y constituirá una adición soslayable a los convenios vigentes en esa esfera por lo que se refiere al alcance del término. Servirá, ante todo, para colmar lagunas entre los convenios vigentes y será pertinente en los casos relativos a los Estados que no son partes en un convenio sectorial aplicable sino en un convenio general.

51. Además, el convenio no afectará al derecho a la libre determinación y no deberá establecer distinciones entre el terrorismo y ese derecho, ya que ello puede prestarse fácilmente a interpretaciones erróneas. En el párrafo 1 del proyecto de artículo 18 se afirma claramente que “nada de lo dispuesto en la Convención se entenderá en perjuicio de los derechos, las obligaciones y la responsabilidad de los Estados y de las personas con arreglo al derecho internacional”. Sin embargo, incluso en el ejercicio del derecho a la libre determinación, todos los elementos activos deben atenerse a las normas que rigen tal acción, en particular el derecho humanitario.

52. Su delegación apoya los esfuerzos por esclarecer la relación que existe entre el proyecto de convenio y el derecho internacional humanitario, en la convicción de que el convenio no debe interferir con las normas que rigen el conflicto armado tipificando como delito conductas no prohibidas en virtud de dichas normas, lo que está claramente en consonancia con el espíritu del proyecto de texto que se examina, como se observa en el artículo 2, según el cual únicamente los actos cometidos “ilícitamente” pueden considerarse delitos de terrorismo.

53. Es preciso hacer dos aclaraciones al respecto. En primer lugar, el hecho de excluir a los combatientes en un conflicto armado de la aplicación de un convenio al nivel internacional no va en perjuicio del estatuto que les confiere la legislación nacional, ya que podrían ser enjuiciados en virtud del derecho penal nacional. En segundo lugar, el hecho de permitir actos que son “lícitos” en virtud de las normas que rigen el conflicto armado no implica que los futuros Estados partes en el convenio puedan importar de manera subrepticia normas del derecho internacional humanitario que previamente no los obligaban. Todas las referencias que figuran en el proyecto de convenio son aplicables a las normas del derecho internacional humanitario.

54. Si bien en el proyecto de convenio no se aborda explícitamente el concepto del terrorismo de Estado, tampoco lo excluye. Por ejemplo, en el alcance del proyecto de artículo 2 están comprendidas las personas que participan en calidad de cómplices o que organizan o dirigen delitos de terrorismo, dejando un amplio margen a los actos cometidos por agentes del Estado. Por último, el proyecto de convenio puede describirse más acertadamente en inglés con el término *general*, más que con *comprehensive*, para reflejar el hecho de que su alcance en virtud del artículo 2 se define en términos más generales que en los convenios sectoriales existentes.

55. **La Sra. Bichet-Anthamatten** (Suiza) reitera que su país condena enérgicamente el terrorismo en todas sus formas y dice que la lucha contra el terrorismo sigue siendo una alta prioridad para Suiza.

56. Los Estados Miembros se comprometieron un año antes a aplicar el Plan de Acción de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y ha llegado la hora de hacer un balance de la situación. Los Estados Miembros ahora deberían adoptar medidas para poner en práctica esos compromisos. Convendría aprovechar la oportunidad para reforzar el papel que desempeña la Asamblea General en la lucha contra el terrorismo, por tratarse del órgano dotado de legitimidad universal en asuntos normativos. Suiza está dispuesta a asumir un compromiso en este sentido.

57. Suiza lamenta que se haya avanzado poco en la negociación de un convenio general, a pesar de las propuestas constructivas presentadas. La conclusión del texto sigue siendo la principal tarea pendiente del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. La oradora insta a los Estados Miembros a que participen

de manera activa y constructiva en el proceso de negociación y dice que su país está dispuesto a examinar seriamente toda propuesta relativa al proyecto de artículo 18 basado en el texto del coordinador del 11º período de sesiones del Comité Especial, a condición de que se respete la integridad del derecho humanitario.

58. Convencida de que el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho reforzarán la legitimidad de las medidas contra el terrorismo, Suiza acoge con satisfacción la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1730 (2006) y 1735 (2006), que tienen por objeto establecer procedimientos más justos para que los comités de sanciones de las Naciones Unidas incluyan y eliminen nombres de las listas y acoge con beneplácito, en particular, la creación de un centro de coordinación encargado de recibir las peticiones de eliminación de nombres de las listas. No obstante, considera que se necesitan más medidas para garantizar los principios fundamentales del Estado de derecho.

59. **El Sr. Rogachev** (Federación de Rusia) dice que la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo es amplia, consensuada e innovadora. Facilita la consolidación de la cooperación multilateral internacional en la lucha contra el terrorismo bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El examen de la aplicación de la Estrategia, previsto para finales de año, debería propiciar que se preste especial atención a cuestiones importantes relacionadas con la aplicación, como la manera de establecer mecanismos de aplicación claros y equilibrados.

60. Todos los Estados deben adoptar medidas especiales, con el apoyo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. La experiencia de la Federación de Rusia con la iniciativa del Grupo de los Ocho de establecer alianzas entre los sectores público y privado para luchar contra el terrorismo ha sido positiva. Ya se han establecido los marcos políticos y de organización con ese fin y ya es hora de poner en práctica proyectos concretos. La iniciativa está arrojando resultados satisfactorios y cuenta con la adhesión cada vez mayor de los asociados extranjeros de la Federación de Rusia.

61. El Consejo de Seguridad, en particular su Comité contra el Terrorismo, establecido para supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001), puede hacer una contribución importante a la aplicación de la

Estrategia. De conformidad con la Estrategia, los Estados deben cumplir las disposiciones de esa resolución, por ejemplo mediante la promulgación de leyes de lucha contra el terrorismo, la adopción de medidas para prevenir la financiación del terrorismo y la participación en convenios internacionales de alcance universal para luchar contra el terrorismo. El orador recuerda las disposiciones de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, encaminadas, entre otras cosas, a luchar contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo.

62. Una de las principales disposiciones de la Estrategia se refiere a las iniciativas regionales y subregionales de lucha contra el terrorismo que realizan las organizaciones internacionales. Las Naciones Unidas deberían desempeñar un papel central y de coordinación en tales iniciativas. En ese contexto, señala las iniciativas de lucha contra el terrorismo que llevan a cabo organizaciones como la Comunidad de Estados Independientes, la Organización de Cooperación de Shangai, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, y el Grupo euroasiático contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. La Federación de Rusia, en colaboración con otros miembros de esas organizaciones apoyará, y continuará esos esfuerzos.

63. El Sr. Rogachev da por descontado que la Asamblea General hará especial hincapié en el fortalecimiento de la base jurídica internacional de la lucha contra el terrorismo, en particular el apoyo a la adhesión universal a los distintos tratados internacionales en la materia.

64. El 19 de septiembre de 2007, la Federación de Rusia depositó ante la Organización de Aviación Civil Internacional su instrumento de ratificación del Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección de 1991. Este es el último de los tratados arriba mencionados ratificado por su país, señal de su disposición para cumplir todos los compromisos que le imponen esos instrumentos.

65. En julio de 2007, entró en vigor el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, instrumento que fue preparado en el contexto de la Asamblea General por iniciativa de su país. La Federación de Rusia cumplirá las disposiciones del Convenio de buena fe y hará todo lo posible por alentar a otros Estados a que sean parte en el mismo y apliquen sus disposiciones.

66. Ha comenzado a ponerse en práctica la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear a fin de movilizar los esfuerzos nacionales e internacionales de los Estados en ese ámbito. El número de Estados participantes está aumentando continuamente y ya rebasa los 60. Su país proseguirá sus esfuerzos para aplicar la Iniciativa y hará todo lo que esté a su alcance para impedir que los terroristas obtengan armas de destrucción en masa.

67. Una de las principales tareas que la Asamblea General aún tiene pendiente es la pronta conclusión de un convenio universal sobre el terrorismo internacional. El establecimiento de una definición universal de terrorismo contribuiría a sentar una base jurídica para la cooperación en la lucha contra el terrorismo. Su país cooperará plenamente con todos los Estados y grupos de Estados en la búsqueda de soluciones de compromiso para las formulaciones todavía no resueltas en el proyecto.

68. La Federación de Rusia reconfirma su determinación de oponerse activamente a la amenaza terrorista mundial intensificando los esfuerzos sistémicos conjuntos de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en la lucha contra ese flagelo.

69. **La Sra. Negm** (Egipto) dice que su delegación reitera su condena de los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de su motivación u objetivo. Subraya también la importancia de no vincular el terrorismo con ninguna religión ni cultura concreta ya que ello sería injusto e instigaría la maldad y el odio. Además, es importante que los Estados respeten los derechos humanos en su intento de luchar contra el terrorismo.

70. Es necesario atacar con urgencia las causas profundas del terrorismo y erradicar los numerosos factores políticos, económicos y de seguridad que lo alimentan, como los conflictos no resueltos, los dobles raseros en la aplicación de la legitimidad internacional y la ocupación extranjera. Convencida de que es preciso establecer una distinción entre los actos terroristas y la lucha legítima de los pueblos por la libre determinación con arreglo al derecho internacional humanitario y de que deben tipificarse como delito los actos perpetrados por los Estados contra civiles inocentes con el fin de aterrorizarlos. Su delegación insiste en la necesidad de concluir las negociaciones sobre el proyecto de convenio general,

en particular respecto del artículo 18. Destaca la importancia de celebrar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para convenir en una definición del terrorismo, lo que aceleraría la conclusión del convenio.

71. La Asamblea General cumple un papel primordial en la lucha contra el terrorismo, por lo que es apropiado que la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo esté sujeta al examen de ese órgano y no de un número limitado de Estados que son miembros del Consejo de Seguridad. Su delegación haría todo lo que esté a su alcance para concluir las negociaciones sobre el proyecto de convenio general a fin de reforzar la supremacía de la legitimidad internacional y fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el establecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

72. **El Sr. Pramudwinai** (Tailandia) dice que su país reconoció hace mucho tiempo que el terrorismo es una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad nacionales e internacionales. Siempre ha condenado el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y se ha hecho parte en nueve convenios y protocolos de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo, más recientemente en la Convención Internacional contra la toma de rehenes.

73. Pasando al tema de las negociaciones sobre el proyecto de convenio general, destaca que las medidas de lucha contra el terrorismo que se adopten contra un particular deben basarse en el tratamiento justo y el respeto de los derechos de la persona, en consonancia con la legislación nacional y las normas internacionales de derechos humanos. El proyecto de convenio también debe utilizarse como marco jurídico para intensificar la cooperación en el marco de la Estrategia global contra el terrorismo. A fin de evitar la duplicación de tareas entre los órganos de las Naciones Unidas, es preciso racionalizar e incorporar en el proyecto de convenio los mecanismos vigentes de seguimiento y supervisión asignados al Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

74. Tailandia ha firmado el Convenio de la ASEAN sobre la lucha contra el terrorismo y espera ratificarlo en 2007. Acogería con satisfacción que se intercambiara información entre las regiones sobre la

experiencia adquirida y las mejores prácticas en el ámbito de la lucha contra el terrorismo.

75. **El Sr. Al Ateeqi** (Kuwait) dice que su país rechaza el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de sus motivos, y considera inadmisibles vincular el terrorismo a una religión, nacionalidad o grupo étnico. Por ello insiste en la necesidad de respetar los derechos humanos, el derecho internacional y las normas internacionales de derechos humanos a la hora de luchar contra el terrorismo. Confirma su apoyo a la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y su Plan de Acción, así como la importancia de examinar periódicamente la Estrategia.

76. Insta a la comunidad internacional a que acelere sus trabajos a fin de concluir el proyecto de convenio general y adoptar una definición jurídica del terrorismo, y destaca la importancia de no confundir el terrorismo con el derecho de los pueblos a la libre determinación y a liberarse de la ocupación extranjera.

77. En 2006, Kuwait creó el International Moderation Centre (Centro internacional para la moderación) en un intento de difundir un mensaje moderado del Islam basado en el respeto del pluralismo cultural y religioso y el rechazo del extremismo y el terrorismo. Ese mismo año, Kuwait organizó las conferencias internacionales primera y segunda sobre la moderación en Londres y Washington, D.C., respectivamente. El 30 de julio de 2007, se adhirió al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

78. Kuwait fue uno de los primeros países del mundo árabe en aplicar mecanismos y medidas bancarios de lucha contra el blanqueo de dinero y creó un comité especial con ese fin en virtud de una Resolución Ministerial de 1998. Además, aplica todas las normas y cumple todas las obligaciones internacionales impuestas por el Banco Mundial relacionadas con las medidas para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

79. **El Sr. Hannesson** (Islandia) dice que el terrorismo, una grave amenaza para la paz, la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos, afecta a todos los Estados, grandes y pequeños, y en la mayoría de los casos sus víctimas son civiles inocentes. Nunca pueden justificarse bajo ninguna circunstancia,

independientemente de los motivos u objetivos, los crímenes contra los valores humanos que defienden las Naciones Unidas. Islandia condena inequívocamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

80. Islandia acoge con beneplácito la Estrategia global contra el terrorismo por tratarse de una respuesta global a un problema global. Su aplicación debe tener carácter prioritario para todos los Estados. La coordinación y la información son vitales para su eficacia y el Manual Electrónico de las Naciones Unidas para Combatir el Terrorismo es un instrumento útil con ese fin. También cabe encomiar la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

81. Si bien los distintos convenios y protocolos internacionales y convenciones regionales sobre el tema también son instrumentos importantes, para que sean eficaces todas las naciones deben pasar a ser parte en ellos. Islandia, que es parte en todos los instrumentos jurídicos universales de prevención de los actos terroristas y en el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, acoge con satisfacción la entrada en vigor del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear de 2005. Aunque no se ha llegado a un consenso respecto del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y la convocación de una conferencia de alto nivel, Islandia sigue confiando en que se lograrán progresos en un futuro próximo. Islandia también espera colaborar más estrechamente en el futuro con el Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios prestando asistencia en la labor de lucha contra el terrorismo, en particular la que realiza el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad.

82. Aunque las iniciativas de lucha contra el terrorismo son fundamentales para la protección de la paz y la seguridad, también es importante que se basen en el Estado de derecho y en el respeto a los derechos humanos, ya que sólo son aceptables las medidas que respetan los principios fundamentales de las Naciones Unidas, en particular el derecho humanitario y el derecho de los refugiados. Islandia sigue apoyando las iniciativas de las Naciones Unidas orientadas a crear un mundo más seguro, libre de la amenaza de terrorismo.

83. **El Sr. Saw Hla Min** (Myanmar) reitera la condena de Myanmar del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones y su firme

convicción de que el terrorismo no debe vincularse a ninguna religión, raza, cultura ni origen étnico. Se trata de una amenaza global polifacética que requiere una respuesta mundial concertada. En la lucha contra el terrorismo, Myanmar se adhiere rigurosamente a todas las resoluciones y declaraciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, es parte en 11 convenios de lucha contra el terrorismo adoptados bajo los auspicios de las Naciones Unidas y está adoptando las medidas necesarias para que su legislación interna cumpla plenamente las obligaciones internacionales asumidas por el país. Un grupo de expertos en derecho está formulando una ley general de lucha contra el terrorismo para enfrentar el reto de manera más eficaz. Es imprescindible consolidar y reforzar la cooperación entre los organismos encargados del cumplimiento de la ley. Myanmar participa activamente en las iniciativas regionales y subregionales y recientemente suscribió el Convenio de la ASEAN sobre la lucha contra el terrorismo. En cuanto a la lucha contra la financiación del terrorismo, la policía de Myanmar intercambia información con la Organización Internacional de Policía Criminal, las fuerzas de policía de la Asociación Nacional del Asia Sudoriental y otros organismos competentes en la materia.

84. Es evidente que si no se atacan las causas profundas del terrorismo, las iniciativas de lucha contra este flagelo no tendrán un efecto duradero. El diálogo entre religiones y civilizaciones debería crear un clima propicio para un mejor entendimiento entre las religiones.

85. La pronta conclusión de un convenio general sobre la lucha contra el terrorismo internacional apuntalaría el marco jurídico existente. La celebración de una conferencia internacional en la cumbre sobre el terrorismo bajo los auspicios de las Naciones Unidas brindaría la oportunidad de subsanar las lagunas existentes. Myanmar se mantiene firme en su empeño de luchar contra el terrorismo internacional en estrecha colaboración con los asociados mundiales, regionales y subregionales.

86. **El Sr. Ilkin** (Turquía) dice que el terrorismo es un crimen de lesa humanidad que ningún motivo ni pretexto puede justificar. No puede esgrimirse consideración alguna para justificar los actos de terrorismo ni cabe utilizar enfoques selectivos que rayen en un doble rasero. Independientemente de los móviles, deben condenarse incondicionalmente todos

los actos, métodos y prácticas de terrorismo. Teniendo en cuenta la gravedad de la situación, ya no bastan las palabras; es hora de que la comunidad internacional adopte la firme resolución de pasar de los compromisos a la acción. Si los países empiezan a establecer distinciones entre los actos de terrorismo dirigidos contra ellos y los que van dirigidos contra otros, o entre las bajas militares y las civiles, tarde o temprano serán víctimas de ese flagelo. Bien sabido es que para poner coto al terrorismo hay que comprender los factores que lo propician, sin que ello se traduzca en una observación pasiva del problema. Tras muchos años de sufrimiento por causa de un terrorismo mundial indiscriminado, la comunidad internacional, presa de dudas e indecisiones, aún no ha logrado un consenso sobre la manera de proceder. Sean cuales fueren los motivos, los beneficiarios son los terroristas, al sentirse aún más reivindicados y alentados.

87. La Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo constituye una base sólida para la acción. La comunidad internacional debe mantenerse fiel a su letra y espíritu y colaborar estrechamente en la lucha contra el terrorismo. Con voluntad política, está a su alcance aplicar las medidas plasmadas en la Estrategia y varios instrumentos conexos más.

88. Los países que en su territorio dan refugio a terroristas de manera intencionada o no intencionada deben desistir de esta práctica de inmediato. Los países que no enjuicien ni extraditen terroristas deben comenzar a hacerlo cuanto antes. Y los países que permiten que los terroristas continúen difundiendo propaganda política e incitando a la violencia dentro de sus territorios no deben permitir que las libertades se conviertan en armas en manos de los terroristas.

89. En los últimos dos días, Turquía ha registrado 15 bajas más, víctimas del terrorismo. No alcanzan las palabras para describir la intensidad de la angustia y la indignación que se apoderaron del pueblo turco. Seguramente otros países que han padecido o experimentado situaciones amargas semejantes coincidirán en que la única forma de mitigar el dolor consiste en que la comunidad internacional se comprometa genuina y decididamente a combatir y erradicar el terrorismo. El éxito de la labor de la Comisión no se medirá por el número de resoluciones que adopte sino por el grado de eficacia con que actúe la comunidad internacional para erradicar la amenaza de terrorismo. Turquía hará todo lo que esté en sus manos para lograr este objetivo.

90. **El Sr. Alabas Ibrahim Hamad Al-Harthy** (Omán) dice que su país ha adoptado muchas medidas para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, en particular la creación de un comité nacional de lucha contra el terrorismo y la adhesión a 10 de los convenios internacionales sobre terrorismo.

91. Para concluir la formulación de un convenio general sobre el terrorismo internacional es preciso definir claramente el fenómeno y comprender las causas que llevan a grupos terroristas a cometer actos de esa naturaleza, ya que el hecho de vincular el terrorismo a una religión, raza o creencia concreta sólo puede generar el odio y la violencia entre las distintas culturas y religiones.

92. Su país es partidario de que se celebre una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el terrorismo. También apoya la propuesta del Siervo de los dos Santos Lugares, el rey Abdullah bin Abd al-Aziz Al Saud, del Reino de la Arabia Saudita, en relación con la creación de un centro internacional de lucha contra el terrorismo bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

93. Su Gobierno reitera su apoyo a todas las iniciativas y medidas internacionales encaminadas a luchar contra el terrorismo en consonancia con las normas del derecho internacional, el principio de la soberanía nacional y la necesidad de establecer una diferencia entre el terrorismo y la resistencia legítima a la ocupación extranjera, a fin de realizar los principios de la justicia internacional.

94. **El Sr. Alhaidan** (Bahrein) dice que, para erradicar el terrorismo, la comunidad internacional debe adoptar más medidas, sobre todo para determinar sus causas profundas y hacerles frente. Bahrein encomia y apoya la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y respalda plenamente el informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/62/160). Acoge con beneplácito la entrada en vigor, en julio de 2007, del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

95. Puesto que el terrorismo no está vinculado a una religión, cultura o raza en particular, Bahrein se opone a todo intento de relacionarlo con el Islam, religión basada en la moderación. El empeño común de la comunidad internacional en alcanzar la paz, la prosperidad y la justicia le exige que crea en la unidad del destino de la humanidad y entienda que la

seguridad internacional depende de la realización de un esfuerzo concertado para lograr la seguridad regional y el respeto de la legitimidad internacional. Los peligros existentes que entrañan el terrorismo y la proliferación nuclear o las guerras y los conflictos regionales deben abordarse con base en los propósitos y principios plasmados en la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos y resoluciones aprobados por la Asamblea General, en particular la Declaración del Milenio.

96. Bahrein es ahora parte en 11 de los convenios internacionales sobre el terrorismo, ratificó la Convención árabe sobre la represión del terrorismo y se adhirió al Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica para la Lucha contra el Terrorismo Internacional. También sigue coordinando sus iniciativas con los miembros del Consejo de Cooperación del Golfo en el marco del Acuerdo contra el terrorismo de ese foro, suscrito en mayo de 2004.

97. Bahrein destaca una vez más la importancia que reviste la cooperación internacional en la adopción de un convenio general sobre la lucha contra el terrorismo durante el actual período de sesiones. Ello implica solucionar todas las cuestiones conexas pendientes, incluida la definición del terrorismo y la distinción entre el terrorismo y la lucha de los pueblos por acceder a la independencia y la libre determinación, de conformidad con los principios del derecho internacional.

98. **El Sr. Gouider** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que la eliminación del terrorismo es una cuestión de interés vital para su país, que ha sido víctima de terrorismo. Las diferencias existentes entre los países acerca del terrorismo no se refieren a la necesidad de eliminar este flagelo sino a la forma adecuada de hacerlo. Su país ha adoptado posiciones tajantes contra los crímenes de terrorismo, que incluyen tanto el terrorismo de Estado como los crímenes terroristas perpetrados en la ciudad anfitriona de las Naciones Unidas. Sin embargo, las iniciativas de lucha contra el terrorismo no han estado a la altura de sus objetivos. Lo que se requiere es un enfoque unificado y general del concepto del terrorismo. Su país apoya las medidas orientadas a la formulación de un convenio general sobre lucha contra el terrorismo y la celebración de una conferencia internacional sobre el tema. Espera que esos esfuerzos se traduzcan en una definición objetiva del terrorismo que lo distinga del derecho a la lucha contra la ocupación extranjera, de modo que esa lucha no pueda denominarse ya “terrorista” con fines

políticos. En particular, espera que se logre el equilibrio en el artículo 18 del proyecto de convenio, en el cual no deben ignorarse las actividades de las fuerzas armadas.

99. **La Sra. Blum** (Colombia) dice que la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo dotó al sistema internacional de una perspectiva integral en la lucha contra ese flagelo y trazó una senda definida para fortalecer la cooperación internacional, eje de la acción conjunta necesaria para hacer frente a las distintas manifestaciones del terrorismo y a los medios de los que se nutre. A un año de la aprobación por la Asamblea General de su resolución 60/288 (2006), se precisa una revitalización del empeño demostrado en el proceso que dio origen a ese documento. Las organizaciones terroristas extienden cada vez más su capacidad letal y no ceden en su cometido de intimidar a la opinión pública mediante amenazas recurrentes y actos que cobran numerosas vidas. La comunidad internacional no puede declinar en su esfuerzo de desterrar el terrorismo porque, en la medida en que la seguridad ciudadana y la de las instituciones estén amenazadas, los progresos alcanzados en distintos frentes estarán expuestos y serán vulnerables.

100. Teniendo presente el carácter integral de la Estrategia y de su Plan de Acción, la represión de las fuentes de financiación de que se sirven las organizaciones terroristas exige la ejecución de medidas concretas y eficaces. Es urgente tipificar como delito en las legislaciones nacionales los actos que constituyen financiación del terrorismo y blanqueo de dinero y la consiguiente imposición de drásticas penas de prisión y las consiguientes sanciones pecuniarias, así como el embargo y decomiso de los fondos empleados en esas actividades; establecer regímenes normativos nacionales y de supervisión de los bancos y de otras entidades financieras; establecer regímenes nacionales y multilaterales de detección y vigilancia de transacciones y otros movimientos transfronterizos de dinero en efectivo y títulos valores; fortalecer la cooperación internacional para el intercambio expedito de información en los planos nacional y multilateral; y crear unidades nacionales de inteligencia financiera para la prevención y contención del blanqueo de dinero.

101. Con el propósito de evitar la duplicación de esfuerzos de la Organización, sus Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales

pertinentes deberían fomentar la coordinación y el intercambio de información a fin de aprovechar de manera eficiente los recursos existentes, en particular en los siguientes aspectos: el fortalecimiento de la cooperación internacional orientada a mejorar las medidas de control fronterizo y aduanero que permitan detectar y prevenir las actividades terroristas; el fortalecimiento de la eficacia de los sistemas de comunicación regionales y subregionales entre las fuerzas de policía y los servicios de inteligencia, respectivamente, a fin de detectar y prevenir eventuales ataques terroristas y contener el tráfico ilícito de armas y las actividades conexas; y la represión efectiva del problema mundial de las drogas y los delitos conexos con base en el principio de la responsabilidad compartida teniendo en cuenta que el comercio de estupefacientes es una de las principales fuentes de financiación del terrorismo.

102. En materia de cooperación judicial, es preciso adoptar protocolos comunes para la reunión, la preparación, la conservación, la transferencia y el uso de pruebas en las investigaciones y actuaciones judiciales relacionadas con actividades terroristas. Debe prestarse atención de inmediato a los programas de protección y rehabilitación de las víctimas del terrorismo. La Asamblea General también debería considerar la elaboración de mecanismos prácticos orientados a prestar asistencia a las víctimas, como la transferencia de tecnología y la dotación de equipo para su rehabilitación física y psicológica.

103. Ya antes de que se adoptara la Estrategia, Colombia había desplegado acciones integrales con miras a erradicar de su territorio ese flagelo que hasta hacía unos años amenazaba seriamente a las instituciones. Su Política de Defensa y Seguridad Democrática ha hecho que el país sea más seguro y ha auspiciado un crecimiento económico en que la inversión extranjera ocupa un lugar importante. El número de homicidios, secuestros y atentados contra la infraestructura ha disminuido considerablemente. Colombia persistirá en sus iniciativas con la comunidad internacional para crear un mundo libre de la amenaza de terrorismo.

104. **El Sr. Kapambwe** (Zambia) dice que su país condena inequívocamente los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, por quien quiera y donde quiera sean cometidos y por el motivo que sea, por tratarse de una de las más graves amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Zambia reafirma el

Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 por lo que se refiere al terrorismo y está adoptando las medidas necesarias para adherirse a todos los instrumentos internacionales de lucha contra este flagelo. La Ley contra el terrorismo, aprobada por el Parlamento de Zambia en agosto de 2007, se utilizará en la lucha en el plano nacional. Gracias al impulso imprimido por la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, su delegación confía en que los Estados Miembros pronto concertarán un convenio general. Sin embargo, es necesario dar cabida a distintas opiniones y llegar a una solución de compromiso. Habida cuenta de la unidad de propósito, con seguridad se superarán las diferencias restantes.

105. En la definición jurídica del terrorismo deben tenerse en cuenta las luchas legítimas de los pueblos por la libre determinación, la libertad y la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y los derechos humanos. De conformidad con la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, el fortalecimiento de la capacidad nacional, en particular en los países en desarrollo, a fin de que participen de manera efectiva en la lucha contra el terrorismo, es un requisito indispensable.

106. En la conferencia de alto nivel que se propone celebrar bajo los auspicios de las Naciones Unidas, la comunidad internacional debería formular una respuesta conjunta ante el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Zambia pide que se haga gala de flexibilidad y comprensión en las negociaciones a fin de avanzar en el tema y enviar un claro mensaje de disuasión a los terroristas.

107. **El Sr. Kim Hyun Chong** (República de Corea) dice que su país condena categóricamente los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y quienquiera que los cometa. Su delegación considera la histórica adopción de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo como un testamento de que todos los Estados Miembros se comprometen a enfrentar el terrorismo. La Estrategia es un enfoque eficaz que abarca todos los aspectos de la cuestión, en particular la denegación de acceso a los terroristas a la financiación y las armas, sobre todo a las de destrucción en masa. Asimismo, es importante promover una educación de calidad y la tolerancia y la defensa de los derechos humanos; para alcanzar esos objetivos, en la Estrategia se hace hincapié en el



fomento de la capacidad y la facilitación de la cooperación entre el sector público y el privado. El éxito a largo plazo requiere la eliminación de los actores que sustentan el terrorismo.

108. Es urgente adoptar cuanto antes un convenio general sobre el terrorismo internacional trabajando de consuno para eliminar las diferencias restantes, sin perder impulso. Todos los Estados Miembros deberían aplicar el mismo espíritu de flexibilidad y compromiso que facilitó la adopción de la Estrategia. El objetivo consiste en establecer una red de cooperación internacional que funcione sin trabas para facilitar la prevención de los actos de terrorismo internacional y enjuiciar a sus autores. El convenio general debería llenar las lagunas que han dejado los convenios sectoriales de lucha contra el terrorismo vigentes.

109. Muchos de los terroristas más peligrosos operan mediante redes clandestinas cambiantes, valiéndose de la globalización para cometer crímenes infames. Contra ese tipo de enemigo, sólo puede ser eficaz un enfoque general e integral. Los Estados Miembros, la Asamblea General, la Secretaría y el Consejo de Seguridad tienen, cada uno, conocimientos especializados y capacidad para contribuir a la lucha universal contra el terrorismo. Aunque la Asamblea ha tomado la delantera estableciendo normas internacionales y fomentando la solidaridad, a los Estados Miembros les cabe la función más importante de cumplir los acuerdos internacionales para prevenir y reprimir los actos de terrorismo y establecer con ese fin redes que funcionen sin trabas. Cabe encomiar a la Secretaría por publicar el valioso Manual Electrónico de las Naciones Unidas para Combatir el Terrorismo, que contiene información actual y pertinente para los Estados Miembros, fundamental para asegurar la coordinación general.

110. La República de Corea es un Estado Parte en 12 convenios y protocolos sobre lucha contra el terrorismo, que están siendo incorporados fielmente en su propio ordenamiento jurídico. Pronto culminará los procedimientos de ratificación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Los Estados que aún no lo hayan hecho deberían adherirse cuanto antes a la red de instrumentos de lucha contra el terrorismo. Su país apoya la función del Consejo de Seguridad y ha presentado al Comité contra el Terrorismo cinco informes sobre las medidas adoptadas en la materia y dos informes al Comité del Consejo de Seguridad

establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Su país apoya la contribución del Foro de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental al fomento de la capacidad en la región de Asia y el Pacífico y ha firmado la Declaración conjunta de la República de Corea y la ASEAN sobre la cooperación para combatir el terrorismo internacional, de julio de 2005. Su país acogerá el Seminario sobre Ciberterrorismo del Foro Regional de la ASEAN y preside el Equipo Especial contra el terrorismo del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico durante el mandato 2007-2008.

111. El terrorismo es una amenaza para todas las sociedades y los valores de la comunidad internacional: el estado de derecho, el respeto de los derechos humanos, la protección de la población civil y la solución pacífica de los conflictos. La autoridad moral de la comunidad internacional depende de su respeto fundamental de los derechos a los que tan mezquinamente hacen acaso omiso los terroristas. Sería contraproducente sacrificar los valores básicos, ya que sólo se beneficiarían quienes intentan justificar el terrorismo. Aunque la labor de enfrentar el terrorismo es muy difícil y compleja, ya que afecta a todos los países y cada uno de ellos tiene la responsabilidad de hacer lo necesario para prevenirlo, la comunidad internacional está a la altura de las circunstancias.

*Se levanta la sesión a las 18.03 horas.*